



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

000N°023-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 21 MAYO 2021

VISTO,

El expediente con registro N° 2713061/2216566, de fecha 26 de febrero del 2021, presentado por la empresa Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L con RUC N° 20605721070, debidamente representado por su Gerente Máximo Ccoriñaupa Águila, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción e Instalación de una estación de servicios"**, ubicado en la Av. N° 01, Ref. Salida Carretera a Colcabamba, comunidad de Huallhua, distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; y de conformidad al Informe Técnico N° 037-2021-GRA-GG/DREMA-FNYG, de fecha 25 de marzo del 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme lo dispone los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al numeral 17.2 del artículo 17° del mismo texto normativo;



Que, La Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en su artículo 2° del Título I señala que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos, sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional; y el Decreto Supremo N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos"; señala la necesidad de lograr compatibilizar el equilibrio ecológico y el desarrollo, incorporando el concepto de "desarrollo sostenible" en las Actividades de Hidrocarburos, a fin de permitir a las actuales generaciones satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias; asimismo, nos dice que la prevención, que se instrumenta a través de la Evaluación de los posibles Impactos Ambientales de las Actividades de Hidrocarburos, con la finalidad de que se diseñen e implementen acciones tendentes a la eliminación de posibles daños ambientales, en forma adecuada y oportuna";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento de la Ley N° 26221, establece que "La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves";

Que, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, se aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) Para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Comprimido (GNV), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados";

Que, de conformidad a la Única disposición derogatoria del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, publicado el 07 de septiembre del 2018, se deroga el artículo 63° y el anexo 3 del Reglamento para la Protección Ambientales en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Por tanto, para el presente expediente no es necesario solicitar Opinión Técnica previa del Organismo Supervisor de Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN), como requisito previo a la aprobación;



Que, estando al artículo 8° Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se tiene que "Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades de cualquier desarrollo de actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación (...) y, estando al artículo 25° del mismo cuerpo normativo se establece que "Si la solicitud de la DIA es conforme se expedirá la correspondiente Resolución aprobatoria dentro del plazo previsto (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, cuyo objeto es normar la Protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los Impactos Ambientales Negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible, en su artículo 3° dispone que "Los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental

Complementarios aprobados y cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente (...); asimismo, en su artículo 9° establece que los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, de lo preceptuado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en concordancia con el numeral 18.1° del artículo 18° del Decreto Supremo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, prescribe que el ejercicio de las competencias de las autoridades nivel regional y local en el SEIA, las autoridades competentes a nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los Proyectos de Inversión que dentro del marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriben a la respectiva región o localidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 59° inciso h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ordenanza Regional N°037-2005-GR/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, donde se establece las competencias en materia de energía;

Que, mediante escrito con registro N° 2713061/2216566, de fecha 26 de febrero del 2021, la empresa Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L con RUC N° 20605721070, debidamente representado por su Gerente Máximo Ccoriñaupa Águila, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Construcción e Instalación de una estación de servicios”**, ubicado en la Av. N° 01, Ref. Salida Carretera a Colcabamba, comunidad de Huallhua, distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Supremo N.º 002-2019-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, se advierte, que el titular del proyecto ha cumplido con la distribución de material informativo sobre el proyecto en proceso de evaluación, mediante trípticos y/o dípticos, con la finalidad explicar a la población de manera sencilla, clara y oportuna las Actividades de Hidrocarburos, los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de relaciones comunitarias, los planes de vigilancia ambiental, evidenciándose a folios once (documento que acredita dicha actividad), cumpliendo el titular con haber aplicado los mecanismos de participación ciudadana al presente proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2021-GR/GR/DREMA-FNYG, de fecha 25 de marzo del 2021, el área técnica de asuntos ambientales de Hidrocarburos concluye que de revisada la información presentada a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Construcción e Instalación de una estación de servicios”**, ubicado en la Av. N° 01, Ref. Salida Carretera a Colcabamba, comunidad de Huallhua, distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se advierte que el proyecto ha cumplido



con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales de todas las etapas del proyectos, por lo que corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ordenanza Regional N° 037-2005-GR/CR, "Reglamento de Organización y Funciones"; y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción e Instalación de una estación de servicios", ubicado en la Av. N° 01, Ref. Salida Carretera a Colcabamba, comunidad de Huallhua, distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, presentado por la empresa Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L con RUC N° 20605721070, debidamente representado por su Gerente Máximo Ccoriñaupa Águila; proyecto que contará con la siguiente capacidad y ubicación:

Capacidad:

Tanque CL	Compartimentos	Producto	Capacidad (gal.)
1	01	Diésel B5 S50	3,000
2	01	Gasohol 90 Plus	3,000
3	01	Gasohol 95 Plus	1,500
	02	Gasohol 97 Plus	1,500
TOTAL, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS			9,000

Islas de despacho.



N° Isla	Equipo	Combustible
1	Un (01) Dispensador cuádruplo de 8 mangueras	G-90P, G -95P, G-97P y D-B5 S50
2	Un (01) Dispensador cuádruplo de 8 mangueras	G-90P, G -95P, G-97P y D-B5 S50

Ubicación:

VERTICE	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	ESTE	NORTE
V1	555550.000	8627078.010
V2	555551.660	8627054.210
V3	555526.800	8627048.090
V4	555522.220	8627066.690
Perímetro de EE. SS: (ML)		98.60
Área de EE.SS: (M2)		585.15

Las especificaciones técnicas se encuentran indicadas en los Informe Técnico N° 037-2021-GR-GG/DREMA-FNYG, de fecha 25 de marzo del 2021, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°: La presente Resolución Directoral constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción e Instalación de una estación de servicios",

ubicado en la Av. N° 01, Ref. Salida Carretera a Colcabamba, comunidad de Huallhua, distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

ARTICULO 3°: La aprobación de la presente Certificación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales y regionales, locales o la que corresponda otorgar a algún particular.

ARTICULO 4°: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al titular del proyecto a la empresa Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L con RUC N° 20605721070, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como en formato digital el contenido de la presente resolución al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y al Ministerio del Ambiente (MINAM), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO 5°.- PUBLIQUESE en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del Público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Juan Antonio Quispe Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



595

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Reg.	2755754
Exp.	2216566

INFORME No. 037 -2021-GRA/GG-GRDE-DREM-FNYG.

- AL** : **Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA.**
Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS", Presentado por **GRIFOS CCORIÑAUPA E.I.R.L.**
- REFERENCIA** : Solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2713061/2216566, de fecha 26 de febrero de 2021.
- FECHA** : Ayacucho, 25 de marzo de 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia, hago llegar la Información acerca de la Evaluación de la DIA presentada por **Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L.** con RUC No. 20605721070, y como representante legal el **Sr. Máximo Ccoriñaupa Águila**, con D.N.I. No. 28579487, Titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS".

I. ANTECEDENTES.

- Mediante escrito con formato de solicitud s/n., con registro SISGEDO de ingreso N° 2713061/2216566, de fecha 26 de febrero de 2021¹, la Sra. Salome Chavarría Barbaran titular del proyecto presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (en adelante, **DREMA**) la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

De acuerdo a la DIA presentada, el administrado señala y describe lo siguiente:

2.1. Objetivo del proyecto

El objetivo de la DIA es la instalación de una estación de servicios.

2.2. Titular de proyecto

Cuadro No. 01

DATOS GENERALES:

Nombre o razón social del titular del proyecto:	Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L
R.U.C. No.	20605721070
Representante Legal	MÁXIMO CCORIÑAUPA ÁGUILA

¹ Folio 288

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
REG.: 903.....
25 MAR 2021
SISGEDO
DOC. EXP.
Hora 12:50. Firma. Folios 595.
(Exp 2 folios)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Número de DNI	28579487
Domicilio legal	Av. Mariscal Cáceres N° 1401-Huamanga-Ayacucho
Ubicación del Proyecto	Av. No. 01 Comunidad de Huallhua. Ref. Carretera salida a Colcabamba.
Urbanización: ---	Distrito: Pucacolpa
Provincia: Huanta	Departamento/Región: Ayacucho

2.3. Ubicación

La ubicación del proyecto donde se construirá e instalará la Estación de Servicios, se ubica en la Av. No. 01 comunidad de Huallhua Ref. Carretera salida a Colcabamba, Distrito de Pucacolpa, Provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

Cuadro No. 02

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1-V2	23.85	555550.000	8627078.010
V2	V2-V3	25.60	555551.660	8627054.210
V3	V3-V4	19.16	555526.800	8627048.090
V4	V4-V5	30.00	555522.220	8627066.690
PERIMETRO DE EE. SS: (ML)		98.60		
AREA DE EE. SS: (M2)		585.15		

2.4. Tipos de actividades en el sector de Hidrocarburos.

3.- Estación de servicios	(X)
---------------------------	-----

2.5. Zonificación

La zonificación donde se ubica el establecimiento, califica un área rural.

2.6. Descripción de los componentes del proyecto.

El área que ocupará el proyecto es de 585.15 m² y el perímetro es 98.60 ml.

a. Edificación

La edificación contará con la siguiente distribución:

El Proyecto se realiza de acuerdo a las normas de construcción, instalación y especificaciones técnicas requeridas para la Estación de Servicios, abarca una extensión total de 585.15 m² y comprenderán lo siguiente: Minimarket, oficina, servicios higiénicos, cuarto de máquinas, los planos respectivos se adjuntan al presente estudio.

2.7. Componentes involucrados en la comercialización de combustibles.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



593

Cuadro N° 03

La Estación de Servicios contara con tanques de combustibles soterrados²

N° Tanque	Compartimentos	Producto	Capacidad(gal)
1	01	DIESEL B5 S50	3,000
2	01	GASOHOL 90 PLUS	3,000
3	01	GASOHOL 95 PLUS	1,500
	02	GASOHOL 97PLUS	1,500
TOTAL, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS			9,000

2.8. Zona de despacho – dispensadores.

Cuadro N° 04

Islas de despacho con dispensadores y/ o surtidores³

N° Isla	Equipo	Combustible
1	Un (01) Dispensador cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P Y D-B5 S50
	Un (01) Dispensador cuádruplo de 08 mangueras	G-90P, G-95P, G-97P Y D-B5 S50

2.9 Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto

La ejecución de la etapa constructiva del proyecto tendrá una duración aproximada de ocho (08) quincenas, las mismas que estarán incluidas en los diez (10) meses señalados en el cuadro No. 05 presentado:

Cuadro N° 05

Cronograma referencial de ejecución de las actividades – Etapa de Construcción

ACTIVIDAD	Quincenas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Delimitación del área de trabajo dentro de la Estación de Servicios	X							
Apertura de fosa y zanjas para las nuevas instalaciones.	X	X						
Instalación de los tanques para almacenamiento de CL		X	X					
Construcción de canaletas e instalación de las tuberías para carga y descarga.		X	X					
Construcción de canaletas e instalación de las tuberías para el despacho.			X					
Acondicionamiento de la Isla de Despacho.			X	X				

² Pág. 277 del expediente de la DIA

³ Pág. 276 del expediente de la DIA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



592

Instalaciones mecánicas.										X				
Pruebas de hermeticidad de tanques y tuberías										X	X			
Instalaciones eléctricas.											X			
Pavimentos impermeabilizados											X	X		
Acabados en fachadas												X		
Construcción de techo de isla												X		
Pintado en general												X	X	
Instalaciones de equipos de seguridad														X
Instalaciones de avisos														X
pruebas														X
Trámite de Registros de hidrocarburos														X

10. Costo de inversión del proyecto

Señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de \$ 104 903.07 dólares americanos.

Cuadro No. 06

ITEM	DESCRIPCION	MES ES										CANT.	US\$	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
1	OBRAS PRELIMINARES	X											Glob	747.99
2	OBRAS CIVILES CERCO Y OFICINAS	X	X										Glob	1783.66
3	OBRAS CIVILES ISLAS Y PATIO DE MANIOBRAS		XX										Glob	2000.89
4	OBRAS CIVILES ZONA DE TANQUES		XX										Glob	3500.91
5	ACABADOS DE OFICINAS Y OTROS		X	X									Glob	1500.00
6	OBRAS METAL MECANICAS		X	X									Glob	5000.00
7	INSTALACIONES MECANICAS				X								Glob	10000.00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS					X							Glob	10000.00
9	ESTRUCTURA DE TECHO CANOPY					XX							1	15000.00
10	PANEL DE PRECIOS					XX							1	3000.00
11	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO						X						Glob	3000.00
18	TANQUES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS 3 000 gal							X	X				3	15000.00
19	DISPENSADORES (G-90, G-95, G-97 Y D-B5 S50)								X	X			2	21000.00
20	BOMBAS SUMERGIBLES 3/4 HP								X	X			4	6000.00
21	COMPRESOR 5 HP									X			1	1800.00
22	GRUPO ELECTROGENO									X			1	5000.00
23	EQUIPAMIENTO Y AVISOS									X			Glob	569.62
COSTO TOTAL US\$														104,903.07

III. EVALUACIÓN DE LA DIA PRESENTADA.

3.1 Marco Normativo: Presentación y evaluación de una DIA.

El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM⁴ (en adelante,

⁴ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



591

RPAAH) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así, el artículo 8° del RPAAH⁵ establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 13° del RPAAH define como Estudios Ambientales aplicables a las actividades de hidrocarburos a la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y Semidetallado y la Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, se indica que en el Anexo N° 1 del RPAAH se determinó la categorización de las actividades de las actividades de hidrocarburos; es decir, el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada una de dichas actividades.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2019, se aprobó la modificación del RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas deberá **aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental** y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las actividades de hidrocarburos.

En atención a ello, el 14 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

⁵ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



390

Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", (**en adelante, Contenido de la DIA**), el cual contempla la estructura del desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad Ambiental competente (DGAAH) en la evaluación de admisibilidad de la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19º del RPAAH.

El artículo 19º del RPAAH establece que, recibido el Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente (DGAAH), procederá a revisar si éste cumple con los requisitos establecidos en la presente norma y con los Términos de Referencia aprobados, los cuales, para efectos de la Declaración de Impacto Ambiental, son los contenidos de la DIA, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM. Además, se revisará si la caracterización o Línea de Base del área de influencia del proyecto contiene la información técnica básica con el mínimo de desarrollo exigible.

Adicionalmente, el artículo 19º del RPAAH señala que, de ser el caso que el estudio no cumpla con los requisitos establecidos, o no contenga la información mínima requerida según la norma o los Términos de Referencia correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente procederá a declarar inadmisibile el Estudio Ambiental. Cabe indicar que la declaración de inadmisibilidad no afecta el derecho del Titular de la Actividad de Hidrocarburos de presentar una nueva solicitud.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPCAH), el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental. En el caso de la DIA, dicho reglamento establece disposiciones normativas que le son aplicables y que serán evaluadas durante la tramitación del presente procedimiento.

En atención a la normativa ambiental vigente a nivel nacional y sectorial, se procedió a realizar la evaluación del contenido de la DIA presentada por Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L. representado por el Sr. Máximo Ccoriñaupa Águila, mediante el escrito N° 2713061/2216566 acorde al procedimiento dispuesto en el artículo 24º del RPAAH.

3.2. CARACTERIZACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Se presenta cuadro descriptivo de las medidas a implementar por etapas excavaciones, nivelación y compactación:

IMPACTOS AL AIRE

Es posible contaminar el aire durante el mantenimiento de equipos e instalaciones cuando utilizan disolventes volátiles, o Gasoholes, o la bencina, el éter, etc., también se contamina el aire durante la limpieza de tanques. Sin embargo, estas



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



589

serán mínimas, a su vez controlados, reportados y evaluados por la respectiva entidad.

IMPACTOS AL AGUA

El agua no será afectada por posibles derrames de combustibles sucios extraídos de los tanques, tuberías o accesorios, también el empleo de disolventes o detergentes líquidos e la actividad de mantenimiento, reemplazo y limpieza de las diversas partes de las instalaciones o los equipos como dispensadores, bombas y tanques.

También podría ocurrir contaminación al agua cuando lloviera el momento del mantenimiento.

IMPACTO POR RUIDO

El ruido asociado a la actividad del mantenimiento, se atribuye a las maquinas herramientas y equipos que se emplean conexos a la actividad de mantenimiento, llámese amoladoras, taladro, máquina de soldar, etc. Sin embargo, estos serán controlados mediante medias que se llevarán a cabo durante la etapa de construcción, (ver cuadros adjuntos).

IMPACTOS AL SUELO

Se generará residuos sólidos domésticos producidos por el personal que realiza el mantenimiento y posterior limpieza del Establecimiento estos residuos de origen domestico son: cascaras de frutas, botellas descartables, plásticos, cartones, etc. También se generará residuos sólidos peligrosos durante el mantenimiento como son trapos industriales, pomos de grasa, aceites, bolsas de productos químicos, restos de conductores eléctricos, etc.

IMPACTOS A LA SALUD

Por falta implementos de seguridad, experiencia, capacitación y/o supervisión en el momento del mantenimiento de la Estación de Servicios, el personal y vecino del entorno, pueden ser afectados. Los principales contaminantes que podrían afectar el deterioro de la salud son los siguientes:

Daños por inhalación de evaporación de combustibles, que al mezclarse con el aire deterioran su calidad.

MALOS OLORES.

Riesgos de accidentes para el personal por manipuleo del combustible (inhalación, ingerir combustible, daño, etc).

Emisión atmosférica de hidrocarburos, en pequeñas cantidades por las operaciones de despacho de los combustibles líquidos.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DURANTE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento consiste básicamente en el reemplazo de accesorios eléctricos (contactores, relés, interruptores, conmutadores, condensadores, etc.), accesorios mecánicos (bombas, válvulas, acoples, pistolas, etc.) en el caso de los tanques se realiza limpieza interior para retirar borra, óxidos, agua y otros.

IMPACTOS AL AIRE

Es posible contaminar el aire durante el mantenimiento de equipos e instalaciones cuando utilizan disolventes volátiles, gasolinas, o Gasholes, o la bencina, el éter,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



588

etc., también se contamina el aire durante la limpieza de tanques. Sin embargo, estas serán mínimas.

IMPACTOS AL AGUA

El agua no será afectada por posibles derrames de cantidades considerables de combustibles sucios extraídos de los tanques, tuberías o accesorios, también el empleo de disolventes o detergentes líquidos e la actividad de mantenimiento, reemplazo y limpieza de las diversas partes de las instalaciones o los equipos como dispensadores, bombas y tanques.

También podría ocurrir contaminación al agua cuando lloviera el momento del mantenimiento.

IMPACTO POR RUIDO

El ruido asociado a la actividad del mantenimiento, se atribuye a las maquinas herramientas y equipos que se emplean conexos a la actividad de mantenimiento, llámese amoladoras, taladro, máquina de soldar, etc.

IMPACTOS AL SUELO

Se generará residuos sólidos domésticos producidos por el personal que realiza el mantenimiento y posterior limpieza del Establecimiento estos residuos de origen domestico son: cascaras de frutas, botellas descartables, plásticos, cartones, etc. También se generará residuos sólidos peligrosos durante el mantenimiento como son trapos industriales, pomos de grasa, aceites, bolsas de productos químicos, restos de conductores eléctricos, etc.

IMPACTOS A LA SALUD

Por falta implementos de seguridad, experiencia, capacitación y/o supervisión en el momento del mantenimiento del Establecimiento, el personal y vecino del entorno, pueden ser afectados. Los principales contaminantes que podrían afectar el deterioro de la salud son los siguientes:

Daños por inhalación de evaporación de combustibles y fugas, que almezclarse con el aire deterioran su calidad.

Malos olores.

Riesgos de accidentes para el personal por manipuleo del combustible (inhalación, ingerir combustible, daño, etc.).

Emisión atmosférica de hidrocarburos, en pequeñas cantidades por las operaciones de despacho de los combustibles líquidos.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES - ETAPA DE ABANDONO

El posible abandono que se efectuara teniendo en cuenta la seguridad y protección del medio ambiente y tomando en cuenta que no se dejara pasivos ambientales por mal abandono de los tanques, tuberías e islas o restos de residuos peligrosos, que pueden producir impactos negativos a la salud, de los nuevos ocupantes del terreno, en la población, en el ecosistema circundante y en la propiedad, en cumplimiento a DS 004 - 2011 - EM.

IMPACTOS AL AIRE

Se puede contaminar durante el abandono por evaporación de combustibles, detergentes, thinner, bencina, gasolina y disolventes volátiles y estos se evaporan



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



587

y se van a la atmosfera. Si en los tanques, tuberías y accesorios quedaran residuos decombustible estos también se volatizarán al medio ambiente.

IMPACTOS AL SUELO

Puede afectarse también por posibles derrames de combustibles, disolventes líquidos, detergentes de las actividades de desmontaje de equipos e instalaciones de las diversas partes de la Estación de servicios.

Además, se generarán residuos sólidos no peligrosos por el personal que realiza el desmontaje estos serán residuos de origen doméstico como: cascara de frutas, botellas descartables, plásticos, cartones, etc.

También durante el desmontaje se generará residuos sólidos peligrosos como trapos industriales empapados con combustibles, pomos de grasa, aceites, bolsas de productos químicos eléctricos y restos de accesorios y tuberías.

IMPACTOS POR RUIDOS

El ruido asociado a la actividad del desmontaje de los equipos e instalaciones, productor grúas, bombas, martillos, etc.

IMPACTOS AL AGUA

El agua depositada luego de la lluvia a escorrentías, podría contaminarse por la emisión de líquidos disolventes o detergentes, aceites y grasas que se usó durante el proceso de desmontaje de equipos e instalaciones de la EE.SS. luego de terminar con el desmontaje de equipos no habrá más impactos ambientales.

Así también podría contaminar el agua con residuos de la limpieza y desgasificación de los tanques y tuberías.

IMPACTOS A LA SALUD

Por efecto del desmantelamiento del Establecimiento, se puede afectar el mismo personal que participa directamente y los vecinos del entorno, por:

Inhalación de los químicos disolventes, detergentes, bencina y gases.

Malos olores de los químicos usados.

Riesgos de accidentes por la afluencia de vehículos que ingresan y salen.

Emisión atmosférica de hidrocarburos en pequeñas cantidades por las operaciones de los vehículos que realizan el mantenimiento.

3.2 Matriz de obligaciones e impactos ambientales.

Se presenta los planes, programas y medidas de manejo ambiental para los posibles impactos ambientales que se podría generar en cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento), ver los siguientes cuadros adjuntos:

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Contaminación del aire por gases de combustión de motores de equipos pesados	Ejecutar programas de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos pesados. Mantener encendido el motor de los equipos lo estrictamente necesario.	Prevención



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



586

Contaminación del aire por polvo generado por la operación de equipos pesados	Realizar los trabajos de movimiento de tierras estrictamente necesarios. Humedecer (regar con agua) el área donde se realiza el movimiento de tierras.	Eliminación Mitigación
Molestias por ruido por operación de equipos pesados	Mantener los tubos de escape y silenciadores de equipos pesados en buen estado. Capacitar a los conductores para evitar aceleraciones innecesarias. Los trabajadores deberán usar protectores de oídos tipo auricular de espuma o similar	Prevención
Alteración del suelo por operación de equipos pesados para el movimiento de tierras	Despejar, nivelar y excavar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción. Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso y el área del Proyecto. No arrojar el material sobrante de las nivelaciones.	Eliminar Prevención
Alteración de la flora por operación de equipos pesados para el movimiento de tierras	Despejar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción. Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso y el área del Proyecto.	Eliminar Prevención
Alejamiento temporal de la fauna por operación de equipos pesados	Optimizar los tiempos de operación de los equipos. Realizar los trabajos de movimiento de tierras estrictamente necesarios	Prevención Eliminación
Contaminación del suelo por desechos sólidos	Instruir al personal en el manejo de desechos sólidos (desmante). Recolectar los desechos sólidos dentro del área de trabajo en depósitos identificados. Disponer los desechos sólidos en el Relleno Sanitario de acuerdo a la Ley 27314, mediante una EPS - RS autorizada por DIGESA.	Prevención
Alteración del paisaje por la operación de equipos pesados para el movimiento de tierras	Despejar, nivelar y excavar únicamente el área mínima requerida para facilitar las actividades de construcción. Los equipos pesados deberán limitar sus movimientos únicamente por las vías de acceso y el área del Proyecto. No arrojar el material sobrante de las nivelaciones Retirar los equipos inmediatamente al concluir los trabajos. Efectuar limpieza del área.	Eliminación Prevención

INSTALACION DE LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE (ETAPA DE CONSTRUCCION)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



585

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Contaminación del aire por gases de soldadura.	Optimizar los tiempos de trabajos de soldadura. Utilizar equipos y materiales de calidad comprobada.	Ejecución Prevención
Molestias por ruido por manipulación y soldadura de planchas	Los trabajadores deberán usar protectores de oídos tipo auricular de espuma o similar.	Prevención
Contaminación del aire por polvo de arenado.	Utilizar el equipo y material adecuado a fin de garantizar un arreglo de alta eficiencia.	Prevención
Contaminación del aire por solventes de pintura.	Utilizar solventes en una proporción adecuada evitando excesos.	Prevención
Contaminación del suelo por de desechos sólidos	Instruir al personal en el manejo de desechos sólidos. Distribuir en el área recipientes apropiados e identificados para la recolección de desechos sólidos. Recolectar y segregar los desechos sólidos de acuerdo al procedimiento establecido. Disponer los desechos de la siguiente manera: Domésticos en el Botadero Municipalidad. Industriales (chatarra, recipientes de plástico, arena de acabado de tanques, etc.) en centros de acopio para su posterior manejo por una EPS-RS autorizada por DIGESA - Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.	Prevención Eliminación

PRUEBAS DE EQUIPOS Y DE LOS TANQUES (ETAPA DE CONSTRUCCION)

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Deterioro de la salud humana por radiaciones.	Contar con personal especializado para efectuar las pruebas de hermeticidad. Seguir las recomendaciones dadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN). El personal deberá contar con equipos de protección adecuados.	Prevención
Contaminación y erosión del suelo por uso de agua en pruebas hidrostáticas	Racionalizar el uso del agua a lo estrictamente necesario. La evacuación del agua al finalizar las pruebas se hará a través de colectores hasta los lugares de disposición de la misma	Prevención Eliminación

PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Contaminación del suelo por hidrocarburos por falla de drenajes	Efectuar mantenimiento periódico a las tuberías y accesorios de los drenajes. Recuperar los hidrocarburos derramados y restaurar el área afectada.	Prevención Eliminación
Contaminación del suelo por aguas servidas	Instalar facilidades para la higiene de los trabajadores. Suministrar al personal detergentes biodegradables	prevención
Contaminación del aire por hidrocarburos debido a emisiones fugitivas, filtraciones y derrames	Instalar sistema de recuperación de vapores a los tanques de Gasohol. Instalar válvula de venteo a los tanques de petróleo y presión vacío a los tanques de Gasohol. Efectuar inspecciones rutinarias (recorrido) de las tuberías para detectar fallas. Efectuar mantenimiento a las conexiones y accesorios, así como verificar los exposímetros. Recuperar los hidrocarburos derramados y aplicar el Plan de Contingencia de ser necesario	Prevención Eliminación
Contaminación del suelo por hidrocarburos por emisiones fugitivas, filtraciones y derrames en conexiones de recepción y despacho	Cumplir el programa de mantenimiento a los tanques de almacenamiento. Efectuar inspecciones rutinarias (recorrido) de las tuberías para detectar fallas. Efectuar mantenimiento a las conexiones y accesorios mediante pruebas de presión. Recuperar los hidrocarburos derramados y aplicar el Plan de Contingencia de ser necesario Restaurar el área afectada	Prevención
Alteración de la flora por hidrocarburos por emisiones fugitivas, filtraciones y derrames	Efectuar inspecciones rutinarias (recorrido) de las tuberías para detectar fallas. Efectuar mantenimiento a las conexiones y accesorios. Recuperar los hidrocarburos derramados y aplicar el Plan de Contingencia de ser necesario Restaurar el área afectada	Prevención



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



583

Contaminación del aire por gases de combustión en incendios	<p>Instalar carteles de seguridad prohibiendo fumar y hacer fuego abierto en el área de la EE. SS.</p> <p>Instalar sistema contra incendios que considere la inyección de espuma y agua para enfriamiento.</p> <p>No se efectuará ningún trabajo en caliente, ni en frío, sin la emisión del permiso de trabajo respectivo.</p> <p>Evitar el uso de equipos o materiales que puedan producir chispas o llamas en áreas peligrosas.</p> <p>Las instalaciones, equipos eléctricos e iluminación deben ser a prueba de explosión.</p> <p>Mantener el equipo contra incendio en buenas condiciones operativas y verificar la disponibilidad de agua.</p> <p>Capacitar al personal mediante la ejecución de los programas de lucha contra incendio, incluyendo prácticas y simulacros.</p> <p>Evacuar del área del siniestro al personal.</p> <p>Inspeccionar la vigencia de la carga de los extintores de PQS.</p> <p>La brigada C.I. deberá usar los equipos de protección adecuados tales como máscaras y ropa aluminizada.</p>	Prevención
---	---	------------

PRUEBAS DE EQUIPOS Y DE LOS TANQUES (ETAPA DE ABANDONO)

IMPACTO	MEDIDA	TIPO DE MEDIDA A SEGUIR
Sistema de seguridad, avisos de distribución y circulación.	Retiro de avisos de seguridad, distribución ubicación y circulación	Eliminación
Retiro de equipos de maquinarias (dispensadores o surtidores)	Desmontaje de equipos (surtidores/dispensadores) Demolición del techo canopy, Demolición y nivelación del cajón porta tanque	Prevención Eliminación

Elaborado por: Cadesk Consultores Ejecutores S.R.L. (2020)

- Los impactos ambientales a producirse en la etapa de operación de nuestro establecimiento, son impactos ambientales no significativos (compatibles o leves según CONESA).

IV. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL

Los controles, seguimientos y monitoreo en cada etapa se realizarán de la siguiente manera:



RESPECTO DEL MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE

El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará con una frecuencia TRIMESTRAL, conforme a la legislación vigente para grifos y Estaciones de servicios.; los parámetros a monitorearse serán: Benceno (C6H6), así mismo, durante la etapa de operación en la DIA propuesto y conforme a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por D.S. N° 003-2017 -MINAM, la actividad de comercialización de venta al público de combustibles líquidos requiere el monitoreo obligatorio del parámetro Benceno (C6H6) respectivamente con una frecuencia trimestral. Así mismo el monitoreo de ruido se realizarán de acuerdo a la NTP ISO 1996 - 1 y 1996-2 respectivamente con una frecuencia TRIMESTRAL.

Etapa de construcción:

Aire: Dado que en esta etapa el periodo de construcción es muy corta (4 a 5 meses) ya que las obras son muy pequeños y los impactos son leves, no se realizará control o monitoreo de aire porque los equipos motorizados empleados en esta etapa, por ejemplo, la retroexcavadora solo trabajará 2 a 4 horas en un máximo de 10 días, la máquina de compactación trabajará un día. Es decir, los equipos motorizados trabajaran en periodos muy cortos.

De todos modos, se controlarán que los equipos motorizados que se encuentren en buen estado de funcionamiento con el mantenimiento requerido, Para evitar a generación de polvo se humedecerá con agua las zonas a excavar. El contratista deberá contar con un supervisor quien velará el Cumplimiento de lo descrito.

RUIDO: En el caso del ruido el contratista también controlará el buen estado de las máquinas y herramientas a fin de evitar ruidos molestos, también se exigirá al personal que labore en las obras de construcción el uso de tapones y auriculares.

Dado que en este caso el uso de equipos, máquinas y herramientas serán esporádicas no se realizará monitoreo del ruido.

SUELOS: Respecto a los suelos también la empresa contratista se encarga de las obras de supervisión y controlará los posibles derrames de contaminantes al suelo, sin embargo, si existiera una contaminación importante se remediará la zona afectada. En este supuesto se realizará un monitoreo al suelo para verificar los resultados del monitoreo.

AGUA: Para evitar y controlar la contaminación del agua, también será supervisada y controlada por un personal de la empresa contratista, pero si alguna circunstancia ocurriera se procederá a realizar monitoreo a las aguas afectadas y luego se procederá a su remediación.

RESIDUOS SÓLIDOS:

En este caso también la empresa contratista controlará y supervisará el cumplimiento de la clasificación de los residuos sólidos.



MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE

El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará con una frecuencia TRIMESTRAL, conforme a la legislación vigente para grifos y Estaciones de servicios.; El parámetro a monitorearse será: Benceno (C6H6), lo cual se contrastará con los estándares establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2018-MINAN "Estándares de Calidad Ambiental para Aire". Respecto a los contaminantes del aire podemos decir que existen dos tipos de contaminantes primarios y secundarios.

Los contaminantes que son arrojados directamente a la atmósfera como resultado de un proceso de combustión se llaman contaminantes primarios, Específicamente estos contaminantes se originan debido a la siguiente:

DURANTE LA ETAPA OPERATIVA

RESPECTO DEL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

El ruido se medirá en una frecuencia TRIMESTRAL para verificar que su nivel sea menor al límite permisible de 70 db, 60 db, D.S. N° 085-2003-PCM-Reglamento de Estándares de calidad Ambiental para Ruido Respetando los puntos de monitoreo señalados en el Plano UM-01. Dichos Monitoreos serán informados a los organismos pertinentes, mediante u informe de monitoreo.

MONITOREO DE AIRE:

El monitoreo de Calidad de Aire se efectuará con una frecuencia trimestral, conforme a la legislación vigente para grifos y Estaciones de servicios.; los parámetros a monitorearse serán: Benceno (C6H6), lo cual se contrastará con los estándares establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2018-MINAN "Estándares de Calidad Ambiental para Aire".

CRONOGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE

MONITOREOS DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDOS	FRECUENCIA DE MONITOREO
Benceno (C6H6)	TRIMESTRAL

PUNTOS DE MONITOREO:

CUADRO DE DATOS PARA EL MONITOREO DE AIRE (02 puntos).

Parámetro	Periodo de monitoreo	Punto	UBICACIÓN (WGS 84) Coordenada UTM		Frecuencia Monitoreo
			Este	Norte	
1 Benceno (C6H6)	24 horas	G1	555531.98	8627056.63	TRIMESTRAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



580

Parámetro	Periodo de monitoreo	Punto	UBICACIÓN (WGS 84) Coordenada UTM		Frecuencia Monitoreo
			Este	Norte	
1 Benceno (C6H6)	24 horas	G2	555545.37	8627072.00	TRIMESTRAL

Elaborado por: Cadestk Consultores Ejecutores S.R.L. (2020).

MONITOREO DE RUIDO.

CUADRO DE DATOS PARA EL MONITOREO DE RUIDO (03 puntos).

Parámetro	Normativa ECA		Punto	Ubicación (WGS 84) Coordenada UTM			Frecuencia de monitoreo
	Diurno	Nocturno		ESTE	NORTE	UBICACION	
Ruido (dB)	70	60	R1	555532.46	8627069.30	ENTRADA	TRIMESTRAL
Ruido (dB)	70	60	R2	555538.45	8627068.11	PATIO	TRIMESTRAL
Ruido (dB)	70	60	R3	555533.75	8627053.93	CUARTO DE MAQUINAS	TRIMESTRAL

Elaborado por: Cadestk Consultores Ejecutores S.R.L. (2020).

Plan de contingencias. - Se adjunta documento del plan de contingencia.

El Resumen Ejecutivo. - Se encuentra en el expediente de la DIA.

Participación Ciudadana. - Distribución materiales informativos (trípticos), detallado en la Paginas 151 al 153 de la DIA

Plan de abandono. - El plan de abandono puede ser total o parcial, antes de iniciar el abandono se deberá presentar el plan de Abandono parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental que este en este caso será la DREM AYACUCHO, de conformidad al DS: 023-2018 EM. cuando, total o parcialmente se termine la actividad.

Actividad	Semana							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Desmontaje de máquinas y equipos de combustible líquidos.	X							
Retiro de tanques y tuberías		X	X					
Desmontaje de instalaciones eléctricas y sanitarias				X				
Desmontaje de puertas ventanas y defensas				X	X			
Demolición de construcciones civiles incluidas islas						X	X	
Medidas de recuperación del suelo							X	
Cercado del terreno							X	X

Por consiguiente, se advierte que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos leves identificados, por lo que dichas medidas deberán ser aplicadas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L., y como representante legal Sr. Máximo Ccoriñaupa Águila, se



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



579

verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde **aprobar** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción e instalación de una estación de servicios", de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin de emitirse Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L. con RUC No. 20605721070, presentado por el representante legal Sr. Máximo Ccoriñaupa Águila, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web de la DREMA la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS


F. NIVALDO YANCALI GUERRA

INGENIERO DE MINAS
CIP Nº 87420



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126


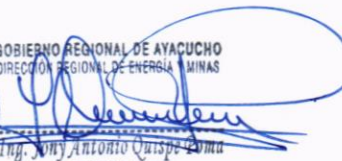
Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



578

Ayacucho,

Visto el **INFORME No 37-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-NFYG**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS" presentado por Grifos Ccoriñaupa E.I.R.L. con RUC No. 20605721070, como representante legal el Sr. Máximo Ccoriñaupa Águila, de conformidad al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM., y su modificatoria el D.S. N° 023-2018- EM. **Prosiga su trámite.**


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Ing. JONNY ANTONIO QUINTANA
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Titular : Sr. Máximo Ccoriñaupa Águila.
Dirección : Av. No. 01 Comunidad de Huallhua. Ref. Carretera salida a Colcabamba, distrito de Pucacolpa, provincia de Huanta. región Ayacucho.